0000001

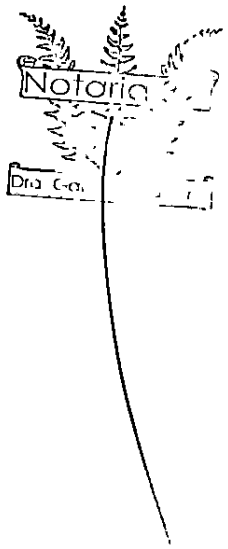

ST
TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA E4 S.A.

16 DE MAYO DEL 2016

CUANTIA: US$ 800,000

QUITO, 18 DE MAYO DEL 2016

Factura: 002-001-000013886

20161701032O00610

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701032O00610

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2016, (11:35)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GALARZA LANAS MARTÍN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716138381
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PUENTE REYES Y GALARZA ATTORNEYS AT LAW CIA. LTDA.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1792254442001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 002-001-000013813

20161701032P01254

Dra. Gabriela Cadena

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701032P01254

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MAYO DEL 2016, (16:49)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VARELA FAJARDO WOLFGANG ARNALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	123486172	VENEZOLANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VERNET VARELA ENRIQUE ALBERTO	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	090946464	VENEZOLANA	CONSTITUYENTE	MARTÍN GALARZA LANAS
Natural	BRONSTEIN BEJARANO CHRISTIAN BERNARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	117456446	VENEZOLANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RESNIK WAHNON JONATHAN MARCOS	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	086044394	VENEZOLANA	CONSTITUYENTE	MARTÍN GALARZA LANAS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	RAZÓN.- DEBIDO A QUE EL SISTEMA NO PERMITE REALIZAR RECTIFICACIONES HAGO CONSTAR QUE LE SEÑOR BRONSTEIN BEJARANO CHRISTIAN BERNARDO, ES REPRESENTADO POR EL SEÑOR MARTÍN GALARZA LANAS EN CALIDAD DE CONSTITUYENTE.- LA NOTARIA

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2016-17-01-032-P1254

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA E4 S.A.

CUANTÍA: US $ 800,00

DI: 02 COPIAS

PC.-

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY **LUNES DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ANTE MI **DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR **WOLFGANG ARNALDO VARELA FAJARDO**, SOLTERO, VENEZOLANO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y, EL SEÑOR **MARTÍN GALARZA LANAS**, SOLTERO, ECUATORIANO, EN CALIDAD DE MANDATARIO DE LOS SEÑORES **ENRIQUE ALBERTO VERNET VALERA, CHRISTIAN BERNARDO BRONSTEIN BEJARANO**, Y, **JONATHAN MARCOS RESNIK WAHNON**, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL PODER ESPECIAL QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE

IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SOLICITAN SEAN AGREGADAS; Y, ME AUTORIZAN EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMETRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTENA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGANICA DE GESTION DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA**: SÍRVASE INSERTAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD: A) EL SEÑOR WOLFGANG ARNALDO VARELA FAJARDO, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, PORTADOR DEL PASAPORTE NÚMERO UNO DOS TRES CUATRO OCHO SEIS UNO SIETE DOS (NO. 123486172), SOLTERO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO ACTUALMENTE EN LA CIUDAD DE QUITO, QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, Y; B) EL SEÑOR MARTÍN GALARZA LANAS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO SEIS UNO TRES

Notaria 32
Dra Gabri[illegible] Cadena

OCHO TRES OCHO UNO (NO. 1716138381), A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, QUE MANTIENEN DOMICILIO EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: ENRIQUE ALBERTO VERNET VALERA, PORTADOR DEL PASAPORTE NÚMERO CERO NUEVE CERO NUEVE CUATRO SEIS CUATRO SEIS CUATRO (NO. 090946464), DE ESTADO CIVIL CASADO; CHRISTIAN BERNARDO BRONSTEIN BEJARANO, PORTADOR DEL PASAPORTE NÚMERO UNO UNO SIETE CUATRO CINCO SEIS CUATRO CUATRO SEIS (NO. 117456446), DE ESTADO CIVIL SOLTERO, Y; JONATHAN MARCOS RESNIK WAHNON, PORTADOR DEL PASAPORTE NÚMERO CERO OCHO SEIS CERO CUATRO CUATRO TRES NUEVE CUATRO (NO. 086044394), DE ESTADO CIVIL CASADO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL PODER ESPECIAL QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, POR LA VÍA SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y SUPLETORIAMENTE A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. PARA EL EFECTO LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO CONOCER Y QUERER, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PRECISAMENTE LA CONSTITUCIÓN DE TAL COMPAÑÍA Y QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS QUE EN LO POSTERIOR SE DETALLAN.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA

COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES **E4 S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR DENTRO O FUERA DEL PAÍS, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADOPTADA CON SUJECIÓN A LA LEY Y ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, TOALLAS, PRENDAS DE VESTIR, ROPA DEPORTIVA, ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS, FIBRAS TEXTILES, MATERIAL DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS Y DEMÁS PRODUCTOS AFINES. **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.-** COMO MEDIOS DE CUMPLIMIENTO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ÍNTIMAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LO QUE INCLUYE LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE SU PORTAFOLIO. **ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. VENCIDO ESTE PLAZO, LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO, A MENOS QUE LOS ACCIONISTAS, REUNIDOS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EN FORMA EXPRESA Y ANTES DE SU EXPIRACIÓN, DECIDIEREN PRORROGARLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, LA DISOLUCIÓN DE

LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O FORZOSA, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $1.00) CADA UNA. EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES EL DOBLE DEL SUSCRITO, ES DECIR MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.600,00). **ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** EN TODO LO RELATIVO A AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, CAPITALIZACIÓN Y DEMÁS ASUNTOS QUE HAGAN RELACIÓN CON EL CAPITAL SOCIAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY. **ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS, ORDINARIAS E INDIVISIBLES. **ARTICULO DECIMO: EXPEDICION DE TITULOS.-** LAS ACCIONES CONSTARÁN DE TÍTULOS NUMERADOS QUE SERÁN AUTENTICADOS CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. UN TÍTULO DE ACCIÓN, A ELECCIÓN DE SU PROPIETARIO, PODRÁ COMPRENDER TANTAS ACCIONES CUANTAS ESTE POSEA O PARTE DE ÉSTAS. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.-** EN CUANTO A LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE TÍTULOS, CESIÓN, PRENDA Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS ACCIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY, AL IGUAL QUE EN LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

ACCIONISTAS. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANOS SOCIALES.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA MISMA. **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO TERCERO: COMPOSICION.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LAS RESOLUCIONES Y/O REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA; C) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; D) ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; E) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO MÁXIMA ENTIDAD DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY Y ESTE ESTATUTO NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁ A JUNTA

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS MENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE SU ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y; RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DE RESERVAS; C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN ESTE ESTATUTO, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁ A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O LO SOLICITEN POR ESCRITO Y CON INDICACIÓN PRECISA DE LOS TEMAS QUE DESEAN SEAN CONOCIDOS POR LA JUNTA, UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS, EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y EL ESTATUTO. TAMBIÉN PODRÁ SER CONVOCADA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y POR LOS COMISARIOS, EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA.-** LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR LA PRENSA CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN

ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA POR LA PRENSA, SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, MENCIONÁNDOLE CON SU NOMBRE Y APELLIDO. EN TODO CASO LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS EXPRESAMENTE MENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA; SIN EMBARGO, EN CUALQUIER SESIÓN ORDINARIA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE LA SUSPENSIÓN O REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES CUYA DESIGNACIÓN ES DE SU COMPETENCIA, AUNQUE EL ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DÍA. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI, POR FALTA DE QUÓRUM, LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA

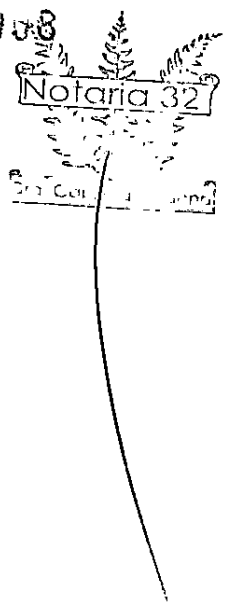

CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA.-** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL PAGADO REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA. **ARTICULO VIGESIMO: QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL, EN SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI NO SE OBTUVIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESÓ EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA

PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS, EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.-** EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.-** A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN ACCIONISTA PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE UN APODERADO CON PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER, LA QUE PUEDE SER REMITIDA POR CUALQUIER MEDIO. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. INSTALADA LA JUNTA SE DETERMINARÁ EL ORDEN DEL DÍA A SER TRATADO Y POSTERIORMENTE TODOS LOS PRESENTES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE OPONERSE A

LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE, Y EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y/O DEL GERENTE GENERAL O POR RESOLUCIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL PUEDEN SER OTRAS PERSONAS, ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑÍA, LAS QUE ACTÚEN COMO PRESIDENTE Y/O SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EN QUE SE PRODUZCA ESTA O ESTAS AUSENCIAS.- SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA GENERAL, QUE CONTENDRÁ COPIA DE LAS ACTAS DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA RESPECTIVA JUNTA, DE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS HAN SIDO HECHAS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA. **B.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** EL PRESIDENTE PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE SON: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; D)SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS

ACCIONISTAS; E) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, SIN REQUERIR AUTORIZACIÓN EXPRESA, ASUMIENDO PARA EL EFECTO TODAS SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES; F) TODAS LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL. **C.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GENERAL EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECIÓN A LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN PARTICULAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. ADEMÁS Y A MODO EJEMPLIFICATIVO SIN QUE ESTE LISTADO SEA LIMITATIVO DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) CUIDAR DE LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, RESOLVIENDO LO QUE ESTIME NECESARIO PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN; C) NOMBRAR, REMOVER Y FIJAR LA REMUNERACIÓN DE GERENTES INTERNOS DE LA COMPAÑÍA QUE NO TENGAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL, ASÍ COMO RECEPTAR Y CONOCER SOBRE LAS EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS

FUNCIONARIOS A SU CARGO; D) CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS E IMPARTIR INSTRUCCIONES A LOS GERENTES INTERNOS SI LOS HUBIERE; E) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO; F) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA INFORMANDO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUGERIR LAS REFORMAS Y CAMBIOS QUE CREA PERTINENTES; G) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS; H) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES; I) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES Y OTORGARLES LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO; J) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO; K) DIRIGIR Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA; L) FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD; M) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA GIRAR CONTRA ELLAS Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS

REFERIDAS CUENTAS; N) LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO; O) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL, QUE DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL COMISARIO TENDRÁ TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: APROBACION DE BALANCES.-** NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHOS BALANCES, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ . EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LA MEMORIA DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE

Notaria 32

REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL O LO QUE DISPONGA LA LEY. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** UNA VEZ HECHAS LAS DEDUCCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE DE ESTE ESTATUTO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES. EL REPARTO DE UTILIDADES SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DOSCIENTOS OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL SÓLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN, SIN PERJUICIO DE LO QUE, PARA FINES ESPECIALES, ESTABLEZCA LA LEY. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: LIMITACION DE RESPONSABILIDADES.-** CUALQUIER REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA, ACTUAL O PASADO, O SUS HEREDEROS O LEGATARIOS, QUE SEA DEMANDADO O LLEGUE A SER PARTE DE CUALQUIER ACCIÓN O PROCEDIMIENTO JUDICIAL O

ADMINISTRATIVO, POR CAUSA DE LOS ACTOS REALIZADOS EN EL LEGAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SERÁ INDEMNIZADO POR LOS GASTOS EN QUE INCURRA INCLUYENDO LOS GASTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRA ASÍ COMO EL VALOR QUE FUERE CONDENADO A PAGAR INCLUYENDO MULTAS, COSTAS E INTERESES, EXCEPTO QUE TAL ACCIÓN O CONDENA SE PRODUZCA POR ACTOS REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN A EXPRESAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES O EN CONSECUENCIA DE NEGLIGENCIA GRAVE. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A ESTE ESTATUTO. **HASTA AQUI EL ESTATUTO** QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA. **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** LOS ACCIONISTAS DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE HALLAN SUSCRITAS, Y EL CIEN POR CIENTO DE LAS MISMAS CORRESPONDEN AL CAPITAL PAGADO, POR LO QUE LOS VALORES CORRESPONDIENTES SE DEPOSITARÁN EN UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA NACIONAL, CUYA VERIFICACIÓN SE REALIZARÁ TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO NUEVE (9) DEL INSTRUCTIVO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL POSTERIOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. EN TAL VIRTUD SE ESTABLECE EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, PARA LO CUAL SE DEJA CONSTANCIA

QUE EL APORTE DE TODOS LOS ACCIONISTAS CONSTITUYE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentaje
Wolfgang Arnaldo Varela Fajardo	USD 280,00	USD 280,00	/280/	35%
Enrique Alberto Vernet Valera	USD 280,00	USD 280,00	/280/	35%
Christian Bernardo Bronstein Bejarano	USD 120,00	USD 120,00	120	15%
Jonathan Marcos Resnik Wahnon	USD 120,00	USD 120,00	120	15%
TOTAL	USD 800,00	US 800,00	800	100%

CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- LOS COMPARECIENTES DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE DE MANERA UNÁNIME HEMOS DECIDIDO DESIGNAR, PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO QUINTO Y VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL PRESENTE ESTATUTO, COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR WOLFGANG ARNALDO VARELA FAJARDO, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, CON PASAPORTE NÚMERO UNO DOS TRES CUATRO OCHO SEIS UNO SIETE DOS (NO. 123486172), Y; COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR ALEJANDRO XAVIER MUÑOZ HIDALGO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO TRES UNO CUATRO SEIS OCHO SIETE CUATRO (NO. 1713146874), Y; QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE ESCRITURA Y ESTATUTOS ES VERAZ Y LA ACEPTAMOS Y RATIFICAMOS EN TODO SU CONTENIDO.- **CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** LOS COMPARECIENTES EXPRESAMENTE AUTORIZAN AL AB. MARTÍN

Location: Ecuador

GALARZA LANAS PARA QUE, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, REALICE, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA EXISTENCIA LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, HASTA LA INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE Y LOS TRÁMITES CONSIGUIENTES ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y DEMÁS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO MARTÍN GALARZA LANAS, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, BAJO EL NÚMERO DE MATRÍCULA DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.- Lo testado no vale. Lo interlineado vale. La notaria.-

WOLFGANG ARNALDO VARELA FAJARDO

PASS: 123486172

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

MARTÍN GALARZA LANAS
C.C. 1716138381
C.V. 002-0070

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

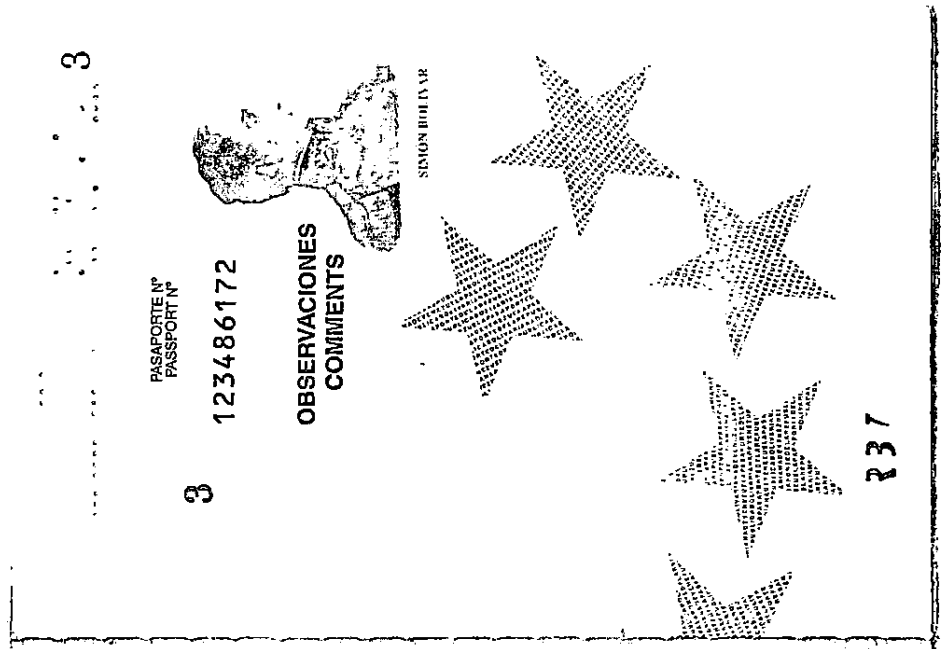

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / *Type*: P
País Emisor / *Issuing State*: VEN
Pasaporte N° / *Passport N°*: 123486172

Apellidos / *Surnames*: VARELA FAJARDO

Nombres / *Given names*: WOLFGANG ARNALDO

Nacionalidad / *Nationality*: VENEZOLANA

Cédula de Identidad N° / *Personal N°*: 14758184

Fecha de Nacimiento / *Date of birth*: 30 / Oct / Oct / 1981

30-10-81

Sexo / *Sex*: M

Fecha de Emisión / *Date of issue*: 25 / Ago / Aug / 2015

Lugar de Nacimiento / *Place of birth*: CARACAS VEN

Fecha de Vencimiento / *Date of expiry*: 24 / Ago / Aug / 2020

Autoridad / *Authority*

Titular / *Holder's signature*

P<VENVARELA<FAJARDO<<WOLFGANG<ARNALDO<<<<<<<

1234861724VEN8110309M2008240147581845<<<<<<48

Wolfgang Varela

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 01254

FACTURA N° 002-001-000013813

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral cuarto del artículo décimo de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido en devolví al interesado y que obra de una (1) hoja (s) útil (es).

Quito, 16 MAYO 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0003014

Notaría 32

Dra. Gabriela Cadena

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171613838-1
APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA LANAS MARTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3343I2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALARZA NELSON ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LANAS ADRIANA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL TITULAR

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0070 NÚMERO DE CERTIFICADO
1716138381 CÉDULA
GALARZA LANAS MARTIN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. GALARZA LANAS MARTIN

Matrícula No: 17-2014-659
Cédula No: 1716138381
Fecha de Inscripción: 12/01/2015
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O+

Firma

[redacted]

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 01254

FACTURA N° 002-001-000013813

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que oportunamente se devolvió al interesado y que consta de una (1) hoja (s) útil (es).

Quito, 16 MAYO 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1716138381
Apellidos y nombres:	GALARZA LANAS MARTIN
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
Fecha de nacimiento:	13/07/1989
Fecha de expedición:	15/06/2012
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	BASICA
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	LANAS ADRIANA EUGENIA
Apellidos y nombres del padre:	GALARZA NELSON ARTURO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de *discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública* - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	002-0070

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:	1713639209
Número Único de Verificación (NUV):	678744
Uso exclusivo para	PICHINCHA-QUITO-NT 32 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

678744

Codificación QR

Fecha Emisión:	16/05/2016 16:49:02
Válido Hasta:	16/05/2016 16:49:02

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.05.16 16:48:22 ECT

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

205° y 156°

Fecha Emisión:

Notaria 32 SAREN Dra. G... ...ena

0000015

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 226-003842571 —A

Tipo de Acto: LEGALIZACION			
Nombre y Apellido del Solicitante 18755091HILIA OROPEZA	**Número Control:** 488-0000-0000		
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante V18755091	**Forma de Pago**	**N° Cheque/Aprobación**	**Monto (Bs.)**
Nombre y Apellido del Depositante Hilia Oropeza	Habilitado Reg. Principal		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante 18755091	Procesamiento		265.50
	Leg. Firma		708
Firma del Depositante	Leg. Reg. Principal		354
Monto en Letras: MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 Bs		**Monto Total**	1327.50

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR REVISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos	William E. Camacho P.	Alicia Castro	Abg. Lu... Rivas Castillo
Cédula de Identidad	C.I. 14.216.416	C.I. 14.645.626	
Cargo Alejandro Angulo	ESCRIBIENTE III	ESCRIBIENTE I	... DE MIRANDA
Fecha 04 ABR 2016	04 ABR 2016		DEL ESTADO
Firma		04 ABR. 2016	

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (SAREN) Registro Principal Bolivariano de Miranda

Banesco
COMPRA
FECHA: 04/04/16
MONTO BS. 1327.50

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Fecha de Emisión: 2016-03-07

205° y 157°

SAREN

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 06300131269
Número de Trámite: 63.2016.1.3163

Tipo de Acto: Poder Especial

Nombre y Apellido del Solicitante
Carlos Alberto Ayala NuÃ±ez
Número de teléfono: 4142848696

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
V-3166778

Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

```
0330 CS01330-00007612  07/03/2016
PLN: 06300131269  FEM: 07032016
Efec: 1,947.00  CHQ-Bco: 0.00                0.00
Total: 1,947.00  CSS 2KKMXLO7OIG7
BCO 0175-0330 CSS 2KKMXLO7O
NTR 07612 FEC 07-03-2016 HRM 08:56
MRS 1,947.00 MRC 0.00 MRT 1,947
```

Caja N° 1

Número Control: 475-6207-6770 (8)

Forma de Pago:	Tasa SAREN	1947
Monto Efectivo	Tasa Municipal/Estadal	No Aplica
Punto de Venta	MONTO TOTAL	1947.00
Pago por Internet		

MONTO EN LETRAS: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS

Bancos Recaudadores

Sello de la Oficina

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

0000016

Notaria 82
Dra. Gabriela Cadenas

205° y 157°

SAREN

Fecha de Pago: 2016-03-07 10:40 am
Fecha de Otorgamiento: 10/03/2016
Número de trámite: 63.2016.1.3163
Tomo:
Folios:
Nro Documento:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RIF: G-20008387-5

RECIBO

Número Planilla: 06300131269

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO CHACAO ESTADO MIRANDA

Forma de pago: Deposito

Tipo de Acto: Poder Especial

Nombre y Apellido del Solicitante
Carlos Alberto Ayala Nuñez

Cédula de Identidad: : V-3186778

Número de teléfono: 4142848696

CONCEPTOS	MONTO (BsF)
Ley de Registros Público y del Notariado.	
Artículo 86.6 Autenticaciones	354.00
Artículo 86.1 Procesamiento	708.00
Artículo 86.13 Monto por Notas Marginales	0.00
Artículo 86.12 Monto por Anexos	0.00
Artículo 29. Habilitación	0.00
No Aplica Monto Planilla Descuento	0.00
Artículo 89. Gastos por Transporte	177.00
Artículo 88 Monto por Traslado	708.00
MONTO TOTAL	1947.00

Elaborado por:

Nancy Mendoza

Estado: Miranda Municipio: Chacao Parroquia: Chacao Av/Calle: Sector: Edif/Casa: Piso: Pto Ref:

NATALIA CHACIN RODRIGUEZ
INPREABOGADO Nº 64.818
AUTONOMO CHACAO
Recibido el 03-03-2016
Planilla de Presentación

PUENTE REYES & GALARZA
ATTORNEYS AT LAW

Poder Especial

PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparecen al otorgamiento del presente PODER ESPECIAL, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente, en calidad de Poderdantes los señores: Enrique Alberto Vernet Valera, portador del pasaporte No. 090946464; Christian Bernardo Bronstein Bejarano, portador del pasaporte No. 117456446, y; Jonathan Marcos Resnik Wahnon, portador del pasaporte No. 086044394. Los comparecientes son de nacionalidad venezolana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y el tercero y soltero el segundo, y se encuentran domiciliados en la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Los poderdantes cuyos nombres y apellidos quedan consignados en la cláusula inmediata anterior, confieren poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, portador de la cédula de ciudadanía No. 1713146874, y; abogado Martín Galarza Lanas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1716138381, ambos de nacionalidad ecuatoriana, para que cualquier de ellos, individual o conjuntamente, a nombre de los poderdantes, realicen los siguientes actos en la República del Ecuador: a) Comparecer a firmar la escritura pública de constitución de una sociedad anónima cuyo nombre podría ser "E4 S.A.". Los accionistas de dicha Sociedad Anónima serán los poderdantes y el señor Wolfgang Arnaldo Varela Fajardo, de nacionalidad venezolana, portador del pasaporte No. 123486172. El capital de la sociedad anónima será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, distribuidos de la siguiente manera: treinta y cinco por ciento a favor de Wolfgang Arnaldo Varela Fajardo; treinta y cinco por ciento a favor de Enrique Alberto Vernet Valera; quince por ciento a favor de Christian Bernardo Bronstein Bejarano, y; quince por ciento a favor de Jonathan Marcos Resnik Wahnon. Los poderdantes tendrán total libertad para estipular conjuntamente con el señor Wolfgang Arnaldo Varela Fajardo el resto de cláusulas y estatutos que regirán a la Compañía, lo cual incluye el objeto social, forma de administración, etcétera. b) Aceptar a nombre de los poderdantes cualquier cargo administrativo, con o sin nombramiento, dentro de la compañía en mención.

TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. En definitiva, los apoderados tendrán todas las facultades necesarias contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea falta de poder, lo que obstaculice el fiel cumplimiento de nuestro requerimiento.

• Puente Reyes & Galarza Attorneys At Law CIA. LTDA.
• Dirección: Av. De los Shyris y Suecia, Edf. Argentum, Oficina 605
• Website: www.puentelaw.com • Email: info@puentelaw.com • Teléfono: (593) 2 322 2636
Quito – Ecuador

REVISADO
07 MAR. 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ *****

Notaría 37
Dra. Gabriela Cajiena

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO CHACAO **Lunes, 14 de Marzo de 2016**
ESTADO MIRANDA **205 ° y 157 °**

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Natalia Chacin Rodriguez**, inscrito en el Inpreabogado bajo el **No. 64818**, fue presentado para su **autenticación y devolución** según trámite de número **63.2016.1.3163**.

Presente sus otorgantes dijeron llamarse: **Enrique Alberto Vernet Valera** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Libertador, Distrito Capital**, estado civil **casado**, titular del Documento de Identidad **pasaporte N° 090946464**, **Christian Bernardo Bronstein Bejarano** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Libertador, Distrito Capital**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad **pasaporte N° 117456446** y **Jonathan Marcos Resnik Wahnon** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Libertador, Distrito Capital**, estado civil **casado**, titular del Documento de Identidad **pasaporte N° 086044394**.

Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DE ESTE DOCUMENTO**. El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Celida Isidora Guillen Pantoja** y **Jose Alberto Lucius Rendon**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-6351070** y **cédula: V-6553245**, respectivamente. Así mismo hace constar que le fue presentados Registros de Información Fiscal RIF. Y para este acto hace constar que se autorizo a CELIDA GUILLEN, Escribiente III para presenciar dicho otorgamiento. Y para este acto la Notaria se constituyo en: EL ROSAL, hoy a las 10:30 am a petición de parte del interesado.-

Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **Bs. 1947.00** , según **Planilla Nº 06300131269**, de fecha **07/03/2016**.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO CHACAO ESTADO MIRANDA, Número: **1**, Tomo: **47**, Folios **2** hasta **4**.

Notario.

MELANIA DEL VALLE BLANCO ALVAREZ

Dra. Melania Blanco Alvarez
Notaria Publico Primero de Municipio
Chacao del Estado Miranda

Los Testigos:

CELIDA ISIDORA GUILLEN PANTOJA

JOSE ALBERTO LUCIUS RENDON

Los Otorgantes:

ENRIQUE ALBERTO VERNET VALERA

CHRISTIAN BERNARDO BRONSTEIN BEJARANO

JONATHAN MARCOS RESNIK WAHNON

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORE, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO MIRANDA
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

Revisado

Quien suscribe, ***Abg. LUÍS A. RIVAS CASTILLO,*** *Registrador Principal del Estado Bolivariano de Miranda. Hace constar, que para dar cumplimiento al Art.* ***65*** *de la Ley de Registro Público y del Notario se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a):* ***MELANIA DEL VALLE BLANCO ALVAREZ,*** *quien para la fecha que suscribe es:* ***NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.*** *La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.* ***Pago Por Servicio Autónomo Según Planilla Nº 4257, por un monto de Bs. F. 1327,50. El Presente documento fue elaborado por el Funcionario Carlos Blanco,. Miranda, a los (06) días del mes de Abril del 2016.***

Dra. LUÍS A. RIVAS CASTILLO
REGISTRADOR PRINCIPAL
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO MIRANDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIOR, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTRO Y NOTARIAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano (a)

LUÍS ALEJANDRO RIVAS CASTILLO

Quien es como se titula, **Registrador Principal (E) del Estado Miranda**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 06 de Abril de 2016

206°, 157° y 17°

Por el Ministro,

NELSON JOSÉ GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS Y NOTARIAS
Decreto Nº 1.353 del 27 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 40.527 de la misma fecha y, Resoluciones Nros. 429 y 430 del 28 de octubre de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 40.529 del 29 de octubre de 2014.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga A los documentos escritos, según articulo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas electrónicas.

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Fecha Impresión: 20/04/2016
Hora Impresión : 19:56.36

0 0 0 0 8 3 1 0 5 4

No.00235330

No.00235330 **Sello No.**00131365

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octubre 1961

1.- País ***VENEZUELA***

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

NELSON JOSE GARCIA.

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

4.- Llevando el Sello/timbre de:

M.P.P. PARA LAS RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: ***20-04-2016***

6.- Por el Ministro:

7.- No. ***00131365***

8.- Sello/Timbre

Luis Beltran Blanco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 183

9.- Firma.

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0001334746

AUTORIDAD CERTIFICANTE
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Coordinacion del Area de Consulados Generales
Luis Beltran Blanco
2016-04-20 15:16:25-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV89999672016235330
EN https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve

TIPO DE ACTUACIÓN: ***PODER***

TITULAR: V-8.999.967 NILDA RAMONA GARCIA FLORES

MPPRE-ED1B88BD51FE679F6CCC9CCB77C21578

Este documento ha sido *Firmado Electrónicamente*,cumpliendo con el *Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica,*de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la *Gaceta Oficial**N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.

Notaria 32
Dra. Gabr[illegible] Cadena

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732007
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713146874 MUÑOZ HIDALGO ALEJANDRO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **E4 S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4641.12	VENTA AL POR MAYOR DE LENCERÍA PARA EL HOGAR CORTINAS, VISILLOS, MANTELERÍA, TOALLAS Y DIVERSOS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.92	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS, PARTES Y ACCESORIOS INCLUYEN LOS ARTÍCULOS DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.93	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.21	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/06/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/05/2016 7.57 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P 01254

FACTURA Nº 002-001-0002813

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe que certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que consta de 1 hoja (s) útil (es).

Quito, 16 MAYO 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

12/05/2016 7.57 PM

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

Se otorgó en esta notaria, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA E4 S.A.-** Debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciséis.
ST

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000012

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 32946
73952106MORB01

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22840
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2390
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /16/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	E4 S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DIA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000033

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	E4 S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	E4	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: La Carolina	CIUDADELA:
CALLE: República del Salvador	NÚMERO: N35-60	INTERSECCIÓN/MANZANA: Portugal
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: G6
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: VITRA	OFICINA No.: G6.
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02-3325792.	TELÉFONO 2:
SITIO WEB: www.e4sa.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: ventas@e4sa.com.ec.	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0987161220	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra de la tribuna de los Shyris

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Wolfgang Varela Fajardo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 123486172

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
06 JUL 2016

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sr. Diego Vinueza
C.A.I. - QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
06 JUL 2016
Quinto 17h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1